



## Ayuntamiento de Yeles

Expediente N.º: 422/2024

Pliegos de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Contratacion

Asunto: Contrato de Concesión de Servicios de Actividades Funerarias

Documento firmado por: El Técnico de la Administracion General

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE CONCESION DE SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE YELES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Definición del objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato del presente pliego la contratación, mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, la concesión de servicios de las actividades funerarias del Cementerio Municipal de la localidad de Yeles, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el presente pliego, que se aplicarán durante el plazo de vigencia del mismo y las indicaciones del órgano de contratación.

CPV: 98370000 Servicios funerarios y servicio conexo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente contrato será el recinto del Cementerio Municipal y sus instalaciones sito en la carretera CM-4010, así como en las ampliaciones existentes, y en las futuras en caso de que se realizaran.

#### CLÁUSULA TERCERA. Definición actividades funerarias

Se ejecutarán atendándose a lo especificado en “**Protocolo de preparación, ejecución y terminación de servicios funerarios en el Cementerio Municipal de Yeles**”, debiéndose utilizar obligatoriamente los medios auxiliares disponibles, encontrándose entre ellas las siguientes:

- **Inhumación:** Consistirá en la introducción del cadáver en el nicho, fosa, panteón, etc., que corresponda. Luego se tapiará o cerrará según proceda en su caso, cumpliendo lo establecido en la Ley de Sanidad y en el Reglamento de Policía Mortuoria.





## Ayuntamiento de Yeles

---

- **Exhumación:** Consistirá en sacar y preparar restos de los cadáveres para su posterior traslado al osario o lugar donde corresponda, cumpliendo lo establecido en la Ley de Sanidad y en el Reglamento de Policía Mortuoria

Se retirarán con la mayor precaución posible todas las partes que se han utilizado para sellar la sepultura. Una vez el féretro a la vista, se procederá a su extracción tomando todas las medidas higiénico-sanitarias que fueran necesarias.

Las exhumaciones deberán realizarse durante la primera hora laboral. A tal efecto, se deberá señalizar adecuadamente la zona donde se vaya a realizar trabajo para que los visitantes no puedan acceder. Una vez exhumado el finado y durante su traslado, éste tendrá que ser tapado para que no sea visto por los visitantes del cementerio.

- **Reinhumaciones, reducciones o monda de restos y traslados de cadáveres o cenizas y restos dentro del recinto del cementerio.**

➤ **Reinhumación:** Se entiende por reinhumación el proceso de depositar un finado que ha sido exhumado de su sepultura y se vuelve a inhumar, bien en la misma sepultura o en otra distinta.

➤ **Reducción o monda:** Es el proceso de recoger los restos que quedan de un finado, tras cumplir el plazo de tiempo determinado y recogerlos en una caja o sudario. La reducción o monda se efectuara de forma cuidadosa, poniendo especial cuidado en que no quede ningún resto cadavérico en el féretro. Tras la reducción o monda, se procederá a depositar los restos que no son cadavéricos en el contenedor habilitado para su posterior gestión por la empresa autorizada correspondiente.

Los trabajos de reducción o monda se realizarán durante la primera hora laboral y se llevarán a cabo en la sala depósito habilitada a tal fin.

➤ **Traslado de cadáver o restos dentro del recinto:** El traslado de cadáveres o restos en la acción de transportar un finado exhumado a su nuevo lugar de inhumación. Los traslados dentro del cementerio deberán realizarse siempre que sea posible durante la primera hora laboral.

- **Otras labores auxiliares:**
  - Retirada y tratamiento de los productos sobrantes de los enterramientos y exhumaciones.





## Ayuntamiento de Yeles

- Colaboración en trabajos ordenados por la Autoridad Judicial, así como los ordenados por el Ayuntamiento de Yeles, relacionados los servicios mortuorios que puedan ser gestionados por los Servicios Sociales.
- Colaboración al enterrar una persona sin recursos empadronada en el municipio, la cual se incinerará y meter en columbario.
- Hacer llegar al Ayuntamiento la documentación de la prestación del servicio e impedir la entrada y salida del recinto del cementerio de restos mortales o cualquier objeto sin la correspondiente autorización.

### CLÁUSULA CUARTO. Horarios

A la fecha de la firma de este documento, salvo error u omisión de la información admitida, el camposanto no tiene horario establecido de apertura y cierre. Actualmente la mayoría de los vecinos poseen llaves del recinto para su acceso.

Independientemente de esta cuestión, las inhumaciones o enterramientos se deberán hacer cuando se produzcan los hechos, el resto de las tareas deberán hacerse en un horario que no produzca molestias a los vecinos y respetando la intimidad del acto.

### CLÁUSULA QUINTA. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario dispondrá de los materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos (escayolas y yesos) y de las herramientas necesarias para poder realizar las tareas de inhumación, exhumación y reducción de restos.

La empresa concesionaria deberá adquirir a su costa aquellos materiales que necesite para las labores ordinarias estipuladas en el presente pliego, incluido los productos necesarios para la realización de: inhumaciones, exhumaciones, reducciones o mondas y traslados; productos fitosanitarios, de limpieza, etc.

La prestación del Servicio conlleva la obligación del adjudicatario a realizar a su cargo, cuantas reparaciones sean necesarias para asegurar el mejor estado y funcionamiento del cementerio, incluyendo el coste de los materiales, piezas de recambio y herramientas necesarias en cada trabajo de mantenimiento y/o reparación, asumiendo el contratista su coste.

Deberá disponer de un contenedor para residuos (escombros, restos de lápidas,...) que se instalará en el muelle de carga situado en la parte trasera del cementerio o dando





## Ayuntamiento de Yeles

---

opción a que se lo lleven por sus propios medios. Los gastos derivados de su instalación, retirada y gestión de los residuos corresponderán a la empresa adjudicataria.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad del mismo, de previsión y de seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objetos del contrato. Se incluirá en las obligaciones del adjudicatario aportar los medios de seguridad y salud (EPIS) para que el personal desarrolle los trabajos conforme a la legislación vigente.

Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento inicial y posterior mantenimiento integral, tanto mecánica como limpieza de los medios auxiliares, incluidos los facilitados por el Ayuntamiento, con el decoro correspondiente.

El órgano de contratación o quien en este delegue podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso inspección de toda la maquinaria, aperos, complementos, herramientas de limpieza y del personal asignado a los servicios y la empresa concesionaria deberá realizar las correcciones indicadas.

También se podrá inspeccionar y controlar los nichos, columbarios, las instalaciones, el propio cementerio etc...

### CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

#### A) OBLIGACIONES O PRESTACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES A LA PRESTACION DEL SERVICIO:

La empresa adjudicataria deberá:

- Garantizar los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, así como su sustitución en caso de enfermedad o ausencia justificada del personal, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la prestación del servicio.
- Asumir los costes derivados de la relación de dependencia del personal a su servicio, que en ningún caso será considerado personal municipal.
- Cumplir con las disposiciones legales en materia de contratación y prevención de riesgos laborales y seguridad social. El personal al servicio deberá estar contratado con sujeción al Convenio Colectivo según la legislación vigente.





## Ayuntamiento de Yeles

---

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Coordinarse con el órgano de contratación o quien en este delegue para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo del contrato.
- **Suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra responsabilidad civil y de accidentes.** La empresa adjudicataria deberá suscribir los correspondientes seguros a su cargo (responsabilidad civil y accidentes), que precise según su convenio cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de vigencia, eximiéndose el Ayuntamiento de los posibles daños a terceros y a los trabajadores como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de la prestación del servicio.
- Tanto la empresa como sus trabajadores, deberán observar un comportamiento exquisito, de riguroso respeto y consideración con los participantes y resto de trabajadores y personal, dando cuenta de las anomalías que se puedan producir





## Ayuntamiento de Yeles

---

dentro del recinto del Cementerio, al responsable del contrato por parte del Ayuntamiento.

- Cesión al Ayuntamiento de Yeles de los derechos de reproducción total o parcial de las publicaciones y material divulgativo del programa.
- La empresa adjudicataria acepta expresamente que todos los documentos y resultado de los trabajos realizados y su propiedad intelectual son propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Yeles, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.
- La empresa contratada deberá renunciar a cualquier derecho sobre estos conceptos, pudiendo hacer uso de los mismos como referencia a futuros trabajos, con autorización expresa del Ayuntamiento de Yeles.
- La empresa adjudicataria está obligada a mantener la más estricta confidencialidad y reserva de todos aquellos datos y documentos que maneje, incluso después de finalizar el programa. A esos datos tendrán acceso exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.
- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad del mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objetos del Contrato.
- Así mismo vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.
- El contrato se mantendrá siempre que la legislación en materia de régimen local así lo permita. Será causa de resolución del contrato la modificación o determinación legislativa que impida la realización de dicho servicio, sin que asista al contratista derecho a reclamación o indemnización alguna a cargo del Ayuntamiento:
  - a) Prestar el servicio objeto del contrato de forma ininterrumpida y aún en supuestos de subversión de la economía de la empresa por circunstancias imprevisibles. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el adjudicatario no preste el servicio, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios técnicos y personales necesarios para efectuar los trabajos, siendo de cuenta del adjudicatario el coste que pueda ocasionarse, según detalle que le será comunicado por el Ayuntamiento. Todo ello, sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan imponerse al adjudicatario por la no prestación del servicio.





## Ayuntamiento de Yeles

---

b) En el supuesto de huelga o interrupción del servicio el contratista deberá mantener informado el órgano de contratación o en quien en este delegue de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la ley.

d) EJERCER POR SÍ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local contratante, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso.

e) Cualquier OBJETO DE VALOR ENCONTRADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL por los trabajadores de la empresa concesionaria será depositado en las dependencias de la policía municipal, emitiendo un justificante de entrega, una copia del cual se entregará al órgano de contratación o en quien en este delegue.

f) La empresa concesionaria deberá disponer de los siguientes teléfonos: uno para el responsable de la empresa y otro para el personal que esté desempeñando sus funciones en ese momento en el cementerio. Servirán como medio de comunicación entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria y deberán estar operativos durante el horario de servicio del cementerio.

g) En cada actividad funeraria, se debe mantener contacto permanente con el órgano de contratación o quien este delegue y dar aviso de la misma.

h) En caso de alerta por viento, lluvia, nieve, fuego o similar, deberá atender de inmediato las especificaciones de la Policía, cerrando y desalojando el centro en caso de que fuera necesario.

### **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

De conforme con lo establecido en el pliego Cláusulas Administrativas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria estará obligada además a:

- Cumplimiento durante la ejecución del contrato de la normativa de aplicación:
  - Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
  - Más toda aquella legislación que pueda ser prevista durante la duración y vigencia del contrato.
- Asumirá con el importe de todos los impuestos y tributos que graven las







## Ayuntamiento de Yeles

---

actividades y medios afectados al Servicio.

- Se tendrán en cuenta hasta la fecha, de todas las recomendaciones exigidas por Sanidad y de la Consejería correspondiente a nivel autonómico, haciéndose cargo la empresa de la responsabilidad que conlleva el cumplir las normas establecidas.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios de telefonía necesarios para asegurar la comunicación entre los Servicios Técnicos Municipales y la empresa adjudicataria, que a su vez estará interconectada con todos los vehículos y personas afectas a este contrato.
- El adjudicatario se obliga a proporcionar un sistema de localización vía teléfono para poder contactar con él en caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia, durante las 24 horas de cualquier día de la semana, incluyendo periodos vacacionales y días festivos, obligándose a actuar de inmediato en el caso de que fuera necesario, y en todo caso para la realización de Servicios Funerarios. Estas situaciones de emergencia se limitarán a las que así sean consideradas por el responsable del Ayuntamiento.

### C) OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL:

La adjudicataria, en materia de personal, deberá cumplir los siguientes preceptos:

- El Personal al servicio deberá ir convenientemente uniformado y con un aspecto correcto que corresponda a un servicio de estas características. Así mismo dispondrá del material necesario cuando las condiciones climatológicas sean adversas para facilitar el trabajo y que en función de las especificaciones vigentes en la normativa de prevención de riesgos laborales que en cada momento sea de aplicación.
- La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento una relación detallada del personal adscrito al contrato, que contenga sus datos de afiliación, categoría laboral y funciones encomendadas, así como copia de los contratos de trabajo y de los títulos profesionales del personal.

En caso de baja o cambio de personal, la empresa deberá proveer la suplencia de la plaza con un nuevo empleado a la mayor brevedad, comunicándolo oportunamente al Ayuntamiento junto con copia del contrato laboral y de su titulación, en todo caso antes del inicio de una nueva jornada, a fin de mantener estable la actividad diaria.







## Ayuntamiento de Yeles

---

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir en cualquier momento los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones y de actuar en consecuencia, según resulte: abriendo expediente sancionador, rebajando el importe de las certificaciones del servicio, exigiendo las responsabilidades oportunas, en su caso, rescindiendo el contrato, o adoptando cualquier otra actuación procedente por incumplimiento.
- El personal que preste el servicio tendrá conocimientos básicos para poder desempeñar las funciones estipuladas en este pliego de prescripciones técnicas, debiendo ser sustituidos los que no las tengan, a juicio de la dirección facultativa.
- Por el bien del servicio, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntales, informando de estas con anterioridad al órgano de contratación o quien en este delegue.

### D) OBLIGACIONES RELATIVAS A INCIDENCIAS:

La empresa concesionaria tendrá la obligación de comunicar diariamente y por escrito al personal asignado por el Ayuntamiento todas aquellas incidencias que hubieran tenido lugar durante el desarrollo normal de la jornada de trabajo.

EN EL SUPUESTO QUE EL IMPREVISTO O INCIDENCIA FUERA GRAVE O URGENTE, SE DEBERÁ COMUNICAR TELEFÓNICAMENTE CON EL ORGANO DE CONTRATACIÓN O EN QUIEN EN ESTE DELEGUE PARA REQUERIR SU PRESENCIA SI FUESE NECESARIO.

### E) OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONTROL:

La concesión de servicio podrá estar **sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia por el personal municipal designado**, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la administración, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo. **El contratista queda obligado a prestar toda la colaboración exigida** y preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean encargados por los Servicios Técnicos Municipales.





## Ayuntamiento de Yeles

Cada trimestre, la adjudicataria deberá aportar una relación de las actividades funerarias prestadas en ese periodo de tiempo, con el objeto de que el órgano de contratación haga un seguimiento de la actividad prestada.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación

El órgano competente para contratar corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yeles, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del adjudicatario

Si se da el caso, la empresa adjudicataria percibirá la retribución correspondiente por la prestación de sus servicios conforme a lo estipulado en este contrato, previa presentación de la factura mensualmente a periodo vencido, dirigida a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, indicando el nº de expediente y su denominación, a través del Registro electrónico General del Ayuntamiento de Yeles.

### CLÁUSULA NOVENA. Admisibilidad de variantes

Procede: NO

### CLÁUSULA DÉCIMA. Pólizas de seguros:

Procede: Sí

El adjudicatario tendrá concertado con una compañía especializada un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato, por un importe mínimo del valor estimado del contrato por siniestro.

Momento de entrega de las pólizas: A requerimiento del ayuntamiento.

### CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 204 de LCSP).





## Ayuntamiento de Yeles

---

Procede: NO

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Subcontratación:**

Procede: SI, se describe el proceso de subcontratación en el Pliego administrativo

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. Contrato sujeto a regulación armonizada (Artículo 22 LCSP):**

Procede: NO.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Recurso especial en materia de contratación. (Artículo 44 LCSP):**

Procede: NO

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Responsable del contrato**

El acuerdo de adjudicación del contrato designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del





## Ayuntamiento de Yeles

---

desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá de disponer de libre disponibilidad de incorporación y flexibilidad horaria en atención de este contrato con características especiales.

### CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Aclaración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respeten los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

En Yeles, a fecha de la firma.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA.**





## Ayuntamiento de Yeles

---

### ANEXO I PROTOCOLO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE YELES.

#### 1- Grupos de nichos (Panteones municipales).

##### • *Inhumaciones:*

Para las inhumaciones en grupos de nichos de titularidad municipal, será necesario un mínimo de 2/3 operarios. Se trasladará el féretro desde el vehículo hasta la unidad de enterramiento, siempre que sea necesario, en el carro de transporte habilitado para tal fin. Si el vehículo de transporte se encuentra a una distancia que no fuere necesario el carro de transporte, se portará el féretro a mano teniendo un cuidado especial durante el transporte y eliminando de la calle cualquier obstáculo que pudiera haber.

Si la unidad de enterramiento se encuentra en las últimas andanas, será necesaria la utilización de una plataforma elevadora para subir el féretro a la unidad de enterramiento. Cuando el féretro se deposite en la plataforma, se deberán utilizar sistema de seguridad que no permitan que el féretro se desplace durante el proceso de elevación.

Si por la situación de la unidad de enterramiento no fuera posible la utilización de plataformas elevadoras, se precisará un mínimo de 3 operarios para el movimiento del féretro y se deberá preparar una zona de trabajo a una altura suficiente para la introducción del féretro en la unidad de enterramiento, que poseerá una superficie plana suficientemente amplia para que los operarios estén seguros durante todo el proceso de introducción.

Una vez introducido el féretro o, en su caso, los restos cadavéricos en la unidad de enterramiento, se procederá al sellado de la misma, bien por medio de una losa de sellado o bien realizando un tabique, prestando especial cuidado en que no queden aperturas por donde puedan filtrarse olores o líquidos procedentes del proceso de putrefacción.

##### • *Exhumaciones:*

Para el proceso de exhumación, será necesario la presencia de 2 operarios durante el proceso de extracción de la lápida ornamental, así como durante el proceso de extracción del féretro de la unidad de enterramiento.

Si el estado del féretro no confiere la seguridad para su extracción, se utilizará el exhumador existente en las instalaciones municipales para ello.

Para el descenso de féretros ubicados en las ultimas andanas, se deberá utilizar la plataforma elevadora para realizar el proceso. En caso de no poderse utilizar la plataforma por la ubicación de la unidad de enterramiento, se precisará un mínimo de 3 operarios para el movimiento del féretro y se deberá preparar una zona de trabajo a una altura suficiente





## Ayuntamiento de Yeles

---

para la extracción del féretro de la unidad de enterramiento, que poseerá una superficie plana suficientemente amplia para que los operarios estén seguros durante todo el proceso de extracción.

### 2- Grupos de nichos (panteones particulares aéreos)

Se procederá en iguales circunstancias que en grupos de nichos municipales.

### 3- Grupos de nichos (panteones particulares subterráneos)

#### • *Apertura:*

Será necesaria la presencia de 2 operarios para realizar las tareas de apertura de este tipo de construcciones funerarias, debiendo para ello, en caso necesario, retirar el albero que oculta las losas de cerramiento a la cavidad de acceso al panteón subterráneo. Una vez se encuentren a la vista estas losas, se procederá a su retirada, teniendo especial cuidado en su desplazamiento y situándolas en un lugar donde no entorpezcan las labores de inhumación, debiendo de vallar su lugar de ubicación en caso de ser necesario.

#### • *Inhumaciones:*

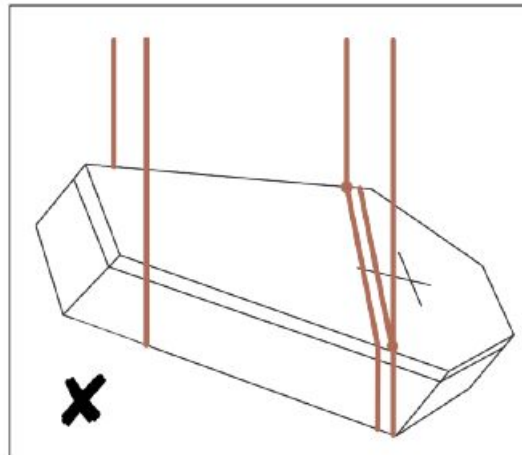
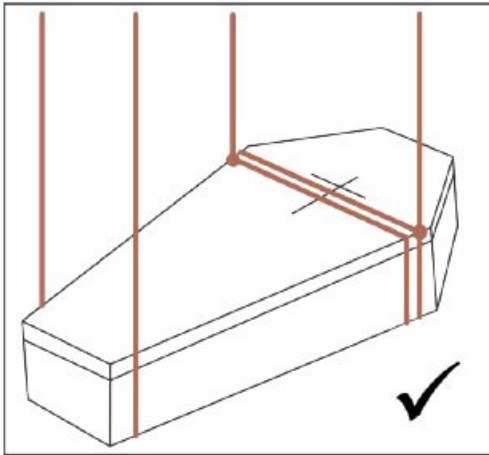
Será necesaria la presencia de 4 operarios para las labores de descenso del féretro al panteón subterráneo, siendo obligado la utilización de cuerdas (mínimo 2) que sujeten el féretro de forma segura, impidiendo, en todo caso, la posibilidad de desplazamiento del mismo en el supuesto de desequilibrio, debiendo hallarse 2 de ellos en el interior de la cavidad de acceso y otros dos en la parte superior, en la apertura de la cavidad.

Se acercará el féretro a la cavidad, con la parte más estrecha en primer lugar, momento en el cual los operarios ubicados en el interior se harán cargo de esa parte del féretro. Posteriormente, se continuará con el proceso de descenso del féretro a la cavidad, debiendo aproximar el féretro a la unidad de enterramiento, prestando atención a que la parte más pesada del féretro nunca esté por debajo de la parte más estrecha, tal como se muestra en la figura.





## Ayuntamiento de Yeles



Una vez se encuentre todo el féretro dentro de la cavidad del panteón subterráneo, uno de los operarios del interior se desplazará a la parte posterior del féretro, y se continuará con el proceso de introducción del féretro en la unidad de enterramiento. Cuando el féretro se encuentre seguro y estable en la unidad de enterramiento se podrán soltar las cuerdas del féretro.

Una vez introducido el féretro o, en su caso, los restos cadavéricos en la unidad de enterramiento, se procederá al sellado de la misma, bien por medio de una losa de sellado o bien realizando un tabique, prestando especial cuidado en que no queden aperturas por donde puedan filtrarse olores o líquidos procedentes del proceso de putrefacción.

### • Exhumaciones:

Dadas las circunstancias especiales de este tipo de unidades de enterramiento, los féretros inhumados en ellas suelen estar en unas condiciones las cuales no permiten, por norma general, que sea posible la extracción completa del mismo de la unidad de enterramiento, por lo que en caso de ser necesario exhumar un finado, se deberá en primera instancia comprobar el estado del féretro. Si no fuera posible la manipulación del mismo, en el supuesto que el difunto lleve más de 5 años inhumado en esa unidad, se procederá a la reducción de los restos que queden después del proceso de putrefacción. En el supuesto que no haya cumplido ese plazo, será imposible la exhumación y se comunicará con el titular del difunto allí inhumado. En el supuesto que las circunstancias del féretro permitan la exhumación, se precisará de al menos 3 operarios para las labores de







## Ayuntamiento de Yeles

---

exhumación. Se tendrá que habilitar para tal fin una superficie lisa e inclinada por la cual deslizar el féretro hacia la superficie. Así mismo, se deberá de asegurar el féretro con un sistema que impida que este se desequilibre, bien mediante un sistema de cuerdas el cual asegure la estabilidad del féretro, o bien mediante una cesta que envuelva el féretro para su extracción de la cavidad de acceso al panteón subterráneo.

### 4- Fosas

#### • *Apertura:*

Será necesaria la presencia de 2 operarios para realizar las labores de apertura y preparación de este tipo de enterramientos.

Se deberá retirar, con el máximo cuidado y prestando especial atención a la seguridad de los

trabajadores, todos los elementos ornamentales que ocultan los espacios de inhumación. Una vez estos se encuentren a la vista podrán ser de 2 tipos:

**a)** Fosas excavadas directamente en tierra: Entre los dos operarios tendrán que retirar la tierra

existente, realizando una fosa de unas dimensiones no inferiores a 2,15 metros de largo y 0,80 metros de ancho para la introducción del féretro. La profundidad máxima que pueden tener este tipo de fosas será de 1,40 metros de profundidad, puesto que a partir de esta se deberá de utilizar medios de contención (entibaciones) para las paredes verticales y no quedará espacio para la introducción del féretro.

**b)** Fosas de obra realizadas con anterioridad: Se retirarán todos los elementos existentes para el sellado de las unidades de enterramiento hasta dejar despejada la unidad a ocupar.

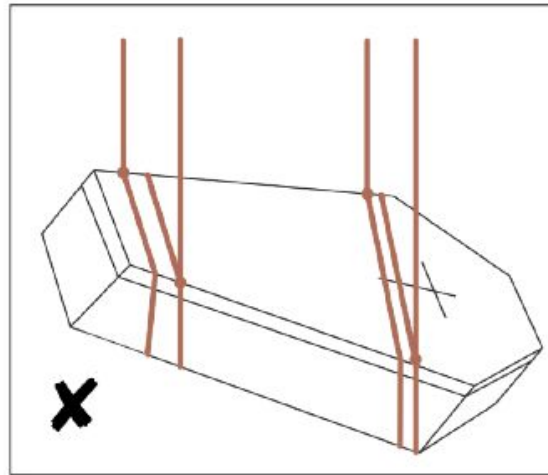
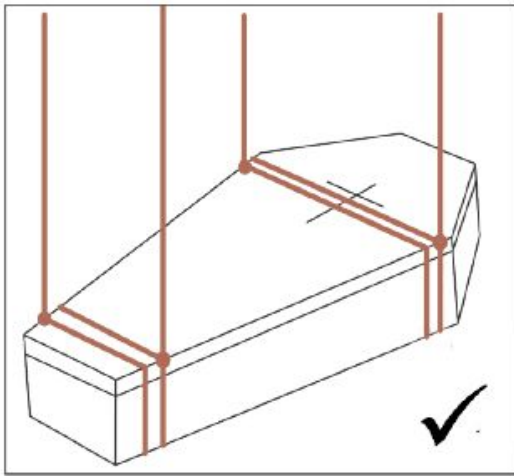
#### • *Inhumaciones:*

Será necesaria la presencia de 4 operarios para las labores de descenso del féretro a la unidad de enterramiento. Se utilizará un sistema de sujeción para el féretro que asegure que las labores de descenso se hagan de manera segura, sin que pueda existir ninguna posibilidad de deslizamiento del mismo. Para tal fin se podrán utilizar 4 sogas que aten el féretro tanto por su parte más ancha, así como por la parte más estrecha. En todo momento, durante el desplazamiento del féretro y su posterior descenso a la fosa, la parte más ancha deberá permanecer siempre más elevada que la parte más estrecha del mismo, tal como se muestra en la figura.





## Ayuntamiento de Yeles



Una vez depositado el féretro en la unidad de enterramiento, si fuese necesario, se introducirá un operario en la cavidad para librar el féretro de las medidas de sujeción. Tras esto, si la fosa tiene losas para el sellado, se colocarán estas y se sellarán con los materiales adecuados para tal fin, en el caso de fosas excavadas en tierra, se llenará la fosa, debiéndose retirar el exceso de tierra que quedase tras la inhumación.

### • Exhumaciones:

En las fosas, tanto en las excavadas directamente en tierra, como en las que se han realizado

unidades de enterramiento, resulta imposible la recuperación de la caja sin que esta sufra daños estructurales durante su manipulación, por tanto, el único supuesto de exhumación existente deberá ser para la realización de reducciones de restos, las cuales se deben llevar a cabo en la misma fosa, siendo necesario para ello la presencia de dos operarios para llevarlas a cabo.

Una vez se tenga el féretro a la vista, un operario deberá realizar la recuperación de los restos

óseos existentes, dándole al otro operario todos los restos de féretro, teniendo especial cuidado con los materiales cortantes y piezas metálicas.

Para cualquier tipo de trabajo no contemplado en el presente protocolo, se contactará con los servicios municipales de cementerio para estudiar la forma de actuación.

